

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S^{cs}. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 7 de Octubre de 1898 se presentó ante el Juzgado de Arcos de la Frontera interdicto de recobrar la posesión, á nombre de D. Modesto Gómez, en virtud de los hechos siguientes: que el demandante adquirió en 30 de Julio de 1896, por escritura pública que fué inscrita en el Registro de la propiedad, una mata de olivar, en el sitio denominado Romero Bajo; que D. Miguel Angulo, con el pretexto de haber comprado en subasta pública al Agente ejecutivo el fruto del indicado predio, había procedido á hacer trabajos en dicha mata por medio de sus sirvientes, haciendo los suelos á los olivos con el deliberado propósito de recoger el fruto pendiente; y que estos hechos constituían un verdadero despojo:

Que seguido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó sentencia declarándose haber lugar al interdicto y mandando que se repusiera inmediatamente al demandante en la posesión del olivar de que se trataba:

Que después de ser firme y de ejecutarse la sentencia indicada, el Gobernador de Cádiz requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que los procedimientos judiciales se seguían con detrimento de los intereses del Tesoro público sobre la venta del fruto de aceitunas existentes en tres matas de olivar, amillaradas á nombre de D. Ramón Orellana y sus herederos, contra los cuales sigue la Hacienda procedimientos administrativos de apremio para la cobranza de débitos por contribuciones; y que la competencia de la Administración para conocer de esta clase de asuntos no puede estar con más claridad resuelta por los artículos 1.º y 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según los cuales, el conocimiento de todas las incidencias de las cuestiones de los contribuyentes con la Hacienda respecto al cobro de contribuciones, corresponde resolverlas exclusivamente á las Autoridades administrativas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que era un hecho indudable, y como tal reconocido por el mismo demandado, que el fruto de aceituna del olivar del Romero, vendido por el Agente ejecutivo, lo fué cuando se hallaba pendiente y era de la pertenencia del demandante y no del deudor contra el que se dirigía el expediente de apremio, de lo cual se deduce que el Agente no obró dentro del círculo de sus atribuciones, porque la instrucción que señala el procedimiento, á que tiene el deber de ajustarse, prohíbe terminantemente en su art. 22 la enajenación de los frutos pen-

dientes, y en su virtud el Agente carecía de atribuciones para acordar y realizar dicha venta, que únicamente podía verificar después de la recolección, con intervención del interesado, en el modo y forma que expresamente ordena dicho artículo y demás concordantes de la misma instrucción; que, por consiguiente, dicha venta no constituye un acto legítimo de la Administración, sino que queda reducido á un acto particular y abusivo del Agente, atentatorio al derecho legítimo del propietario y poseedor del fruto, cuyo conocimiento corresponde, por lo tanto, á la jurisdicción ordinaria, única competente para resolver sobre el particular:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia. 2.º En los juicios fenecidos por sentencia firme, y en aquellos que sólo penden de recursos de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Modesto Gómez contra D. Miguel Angulo, para recobrar la posesión de un olivar.

2.º Que cuando el Gobernador entabló la competencia se hallaba ya fenecido el juicio por sentencia firme, por no haberse interpuesto contra ella recurso de apelación.

3.º Que se está en uno de los dos casos en que, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia.

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Terry y Rivas.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Marengo y Gualter-Valiente.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Técnico y Consultivo de la Marina el Contraalmirante D. Luis Pastor y Landero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento marítimo de Ferrol, Comandante general de su Arsenal, al Contralmirante de la Armada D. Luis Pastor y Landero.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por D. Ricardo Vázquez Rey y D. Ramiro Goyanes Crespo, Registradores de la propiedad respectivamente de Lalín y Villalba, fundada en motivos de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, 301 del reglamento y Real decreto de 15 de Julio de 1895, teniendo en cuenta que la fianza es igual para ambos Registros, que el término medio de sus productos en el último quinquenio de 1893 á 1897 es de 1.647 pesetas el de Lalín y de 1.108 el de Villalba, y que los permutantes son menores de sesenta años de edad;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalba, de cuarta clase, á D. Ricardo Vázquez

Rey, y para el de Lalín, de igual categoría, á D. Ramiro Goyanes Crespo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de instancia de D. Emilio Pozuelo y Lara, Registrador de la propiedad excedente de Ponce, solicitando que se provea á su favor y fuera de concurso el Registro de la propiedad vacante en Sevilla, en uso del derecho que le conceden los artículos 308 y párrafo sexto del 297 de la ley Hipotecaria, de conformidad con la doctrina de las leyes de 21 de Marzo de 1887 y 12 de Noviembre de 1894, creando los Registros de Pola de Siero y El Escorial, teniendo presente la práctica seguida en este Ministerio y en esa Dirección, de colocar á los excedentes en los términos prevenidos en dicho párrafo sexto, é invocando parte de las doctrinas sustentadas en el preámbulo del Real decreto de 14 de Abril último, cuyas prescripciones no han podido derogar los citados preceptos legales:

Vistos los artículos 297 y 308 de la ley Hipotecaria y el Real decreto de 14 de Abril último:

Considerando que el artículo 308, que el solicitante invoca como fundamento del derecho que cree tener á ser nombrado Registrador de la propiedad de Sevilla fuera de concurso, no reconoce ni directa, ni indirectamente tal derecho, puesto que trata sólo de la remoción ó traslación forzosa de los Registradores:

Considerando que tampoco se le concede el párrafo sexto del art. 297 citado, sino que, por el contrario, este artículo deja á la facultad discrecional del Gobierno, según se consigna en la exposición de motivos que precede al Real decreto de 14 de Abril último, el colocar ó no inmediatamente en Registro de igual ó superior clase al excedente por supresión ó reforma del que desempeñara:

Considerando que, si bien en las leyes de 14 de Marzo de 1887 y 12 de Noviembre de 1894, por la que se crearon los Registros de la propiedad de Pola de Siero y de San Lorenzo del Escorial, respectivamente, se otorgó á los Registradores de los distritos de que se segregaron los pueblos que debían formar la circunscripción de los nuevos Registros, el derecho á ser nombrados fuera de turno para otros Registros, como si fuesen excedentes, en la forma dispuesta en el párrafo sexto, del art. 297 de la ley Hipotecaria, semejante concesión no implica la existencia de ningún precepto legal que se haya aplicado á los aludidos Registradores, como lo demuestran el párrafo segundo del mismo artículo 237, que al autorizar al Gobierno para establecer nuevos Registros en ciertas poblaciones, no hizo mención alguna de los Registradores á la sazón existentes en las mismas, y la ley de 22 de Agosto de 1885, que al crear los Registros de Linares, La Unión, Sabadell y Cuevas, tampoco otorgó ventaja alguna á los Registradores de los distritos á que pertenecían los pueblos con que se formaron las circunscripciones de los nuevos Registros:

Considerando que no habiéndose declarado excedente por supresión ó reforma á ningún Registrador desde la publicación de la vigente ley Hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869, no ha podido llegar á formarse en este Ministerio, como supone el recurrente, la práctica de dar inmediata colocación á dichos excedentes, sin que puedan aducirse en apoyo de esta pretendida práctica las Reales órdenes expedidas á solicitud de los Registradores que han sido proclamados Diputados á Cortes, en que se les declara excedentes para el único efecto de ser admitidos al ejercicio de dicho cargo:

Considerando que dictado el mencionado Real decreto de 14 de Abril con el objeto de determinar los derechos de los Registradores excedentes de Ultramar, sólo pueden utilizar los que aquél les reconoce, entre los cuales no se cuenta el de obtener Registros fuera de concurso;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver que no ha lugar á lo solicitado por D. Emilio Pozuelo y Lara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias á D. Vicente Calabuig por el generoso donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional del vaciado de una escultura de carácter oriental, cuyo original fué hallado en término municipal de Boicarente y se conserva en el Museo provincial de Valencia.

Asimismo se ha dignado disponer S. M. que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Ampliación de la física, correspondiente á la sección de Físico-químicas, por pase, en virtud de traslación, de D. Eduardo Alcóbé y Arenas á igual cátedra de la Universidad de Valladolid, y habiéndose de proveer en virtud de concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al período de traslación, según previene el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, de la sección de Físico-matemáticas, por defunción de D. Luis Gonzaga Gascó y Albert que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al concurso de antigüedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al período de traslación, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona se halla vacante, por defunción de D. Buenaventura Utrillo, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Barcelona, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Julio de 1899. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Resoluciones relativas al personal de Registradores de la propiedad, no publicadas en la GACETA.

22 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Estrada, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sancha, que figura con el núm. 96 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

23 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario, Registrador de la propiedad interino de Roa, de cuarta clase, á D. Julián Lozano del Castillo, Abogado, por no haberlo solicitado Registradores excedentes de Ultramar ni Aspirantes á Registros.

30 Junio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º

del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Mérida, de segunda clase, á D. Atanasio Díaz Bernardo, que figura con el núm. 62 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

30 Junio 1899. Acordando se rectifique en el escalafón especial la fecha del nacimiento del Registrador de la propiedad de Yecla D. José María Alonso.

1.º Julio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Sevilla, de primera clase, á D. Carlos Canto Gosálbez, que figura con el núm. 56 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes; y admitiendo la renuncia que del cargo ha hecho el interino anteriormente nombrado D. Lorenzo Marco Pérez.

4 Julio 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 265 del reglamento hipotecario y artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Pastrana, de cuarta clase, á D. Juan Pedro Morales, que figura con el núm. 92 en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

5 Julio 1899. Desestimando rectificación en el escalafón especial solicitada por D. Víctor Navarro Reig, Registrador de la propiedad de Ibiza.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la reclamación de D. Víctor Navarro Reig, Registrador de la propiedad de Ibiza, que solicitaba se rectificase el escalafón y se le reconociese mayor antigüedad en el mismo.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la pretensión de D. Emilio Pozuelo Lara, Registrador excedente de Ponce, de que se le nombrase para el Registro vacante de Sevilla, fuera de concurso.

5 Julio 1899. Real orden desestimando la instancia de D. Diego Pazos, Registrador de la propiedad de Daroca, en que solicitaba se aclarase ó ampliase el Real decreto de 14 de Abril último, reconociéndole, comprendido en el mismo, un mérito declarado ya anteriormente.

Madrid 7 de Julio de 1899. — El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Julio de 1899. — El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 106—3 DE JULIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Portugal.

Boya en la entrada del río Guadiana.

(Avisos aos Navegantes, núm. 10/27. Lisboa, 1899.)

Núm. 612, 1899.—Se ha fundado una boya cilíndrica negra desde el 29 de Marzo de 1899 en la entrada del canal de la barra W. del río Guadiana, en la situación que ocupaba anteriormente la boya de campana (Aviso núm. 58/326 de 1899).

Carta núm. 703 de la sección II.

Francia.

Profundidad sobre el bajo Cluyou.—Bahía de Benodet.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/689. Paris, 1899.)

Núm. 613, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedo-piloto del segundo Departamento marítimo, el bajo Cluyou, situado en la enfilación al N. 14º W. de los faros de Benodet y del Coq y cuya existencia se consignó, está cubierto con más de 2,6 m. de agua en las mayores pleamareas.

Situación aproximada: 47º 48' 25" N. por 2º 7' 0" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Roca cerca de la punta de Beg-Meil, en la entrada de la bahía de la Forest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/690. Paris, 1899.)

Núm. 614, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedo-piloto del segundo Departamento marítimo, existe un cabezo de roca aislado, cubierto con 0,9 de agua en las mayores bajamares, á 4 cables al S. 48 E. del semáforo de la punta de Beg-Meil, en la pasa que existe en la cortadura de Beg-Meil, entre la punta y la roca Men-ar-Pont.

Situación aproximada: 47º 51' 0" N. por 2º 14' 5" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Banco que vela en la entrada de Loguivi, cercanías del río del Trieux.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/688. Paris, 1899.)

Núm. 615, 1899.—Según aviso del Comandante del torpedero-piloto del segundo Departamento marítimo, el banco situado á 100 m. al NE. de la creta de la roca Roch Levret vela unos 0,5 m. en las mayores bajamareas. Está formado de arena fangosa y hierbas.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania (golfo de Danzig).

Desplazamiento del canal de Elbing, en el Frisches Haff.

(Nachrichten für Seefahrer vom. 15/1.284. Berlin, 1899.)

Núm. 616, 1899.—El canal de Elbing se ha desplazado hacia el E.; la nueva entrada está orientada N. 57° E. S. 57° W. en una distancia de 2.200 m., uniéndose al antiguo canal á 4.800 m. del martillo de la escollera W. de Elbing.

El nuevo canal se ha realizado, según el sistema reglamentario, por medio de valizas de globo en el lado derecho al entrar, y por medio de ramas de árboles en el lado izquierdo al entrar.

La boya de aterramiento Elbing se ha fondeado á 400 m. de la entrada del nuevo canal en 54° 20' 25" N. por 25° 40' 35" E.

Carta núm. 713 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia.

Sustitución temporal del buque-faro «Adjighiol.»

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/670. Paris, 1899.)

Núm. 617, 1899.—Por tener que reparar el buque-faro Adjighiol se ha sustituido temporalmente por el pontón Beresan, que lleva en el sitio del palo un caballete piramidal de color gris, en el que se coloca un farol iluminado con petróleo.

La luz es fija blanca elevada 5,5 m. sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 198.

Carta núm. 101 de la sección III.

Océano Pacífico del Norte

MAR DE CHINA

Sumatra.

Luz en el canal Sembilang (bahía de Aroe.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/672. Paris, 1899.)

Núm. 618, 1899.—Se ha debido encender una luz en el canal Sembilang en 4° 8' N. por 104° 26' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 98.

El General Director, José M. Pílon.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Esta Dirección general ha acordado que, desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue de Almadén que se hagan á la industria nacional en la forma determinada por la circular de este Centro directivo, fecha 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero siguiente, sean al precio de 182'81 pesetas cada frasco con 34'507 kilogramos de dicho metal.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, P. S., C. de Setién.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Junio último, por los conceptos que á continuación se expresan.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Certificación de creación por el ramo de imposiciones en consolidación, número 15.993.....	2.117'10	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 131.805 á 131.808; un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.120, y 4 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.117'10	1.455'19
40 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 3.197, 15.653, 16.144, 16.145, 18.118, 22.712, 24.332, 31.206, 35.428, 39.204, 39.435, 39.602, 39.872, 39.907, 39.908, 39.922, 39.930, 39.993, 40.088, 40.117, 40.128, 40.341, 40.713, 40.804, 40.970, 40.966, 40.971, 40.972, 40.981 á 40.983, 40.995, 40.998, 40.999 á 41.005.....	8.531'13	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 131.939 á 131.955, y 8 recibos á metálico por intereses atrasados.....	8.500	682'34
19 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1.º de Enero de 1873, números 10.536, 10.912, 11.000, 11.011, 11.024, 11.027, 11.082, 11.185, 11.186, 11.391, 11.470, 12.268, 16.003, 16.014, 16.114, 24.473, 24.513, 129.496 y 135.155.....	1.145'12	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 131.956, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	394'01
1 Título de la Deuda amortizable interior de segunda clase, serie A, número 1.457, del 1.º de Noviembre de 1851.....	1.250	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 41.058.....	296'53	»
1 Inscripción intransferible de 4 por 100 de particulares y colectividades, número 1.163.....	13.315'58	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 132.018; 1 serie D, núm. 29.680, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.079.....	13.315'58	»
41 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 39.924, 40.361, 40.479, 40.749, 40.753, 40.770, 40.795, 40.894, 40.922 á 40.934, 40.991, 40.992, 40.996, 40.997, 41.006 á 41.014, 41.017 á 41.019, 41.021, 41.024, 41.028 y 41.029.....	12.515'62	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.019 á 132.043, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	12.500	189'90
2 Títulos del 3 por 100 interior diferido, serie A, números 6.803 y 6.804, emisión de 1851.....	2.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 132.192; un residuo de igual clase y renta, número 41.129, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	875	711'90
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie segunda, número 8.665.....	1.000	Para su conservación en título de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
49 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 9.686, 14.924, 24.656, 25.417, 37.694, 39.314, 40.201, 40.486, 40.489, 40.807, 40.809, 40.812, 40.813, 40.876, 41.022, 41.023, 41.039 á 41.036, 41.043 á 41.057, 41.059, 41.066 á 41.069, 41.072 á 41.075, 41.078 y 41.079.....	11.529'22	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.193 al 132.215, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	11.500	612'54
5 Documentos interinos del 4 por 100 de 1831, números 4.294, 4.797, 6.627, 6.885 y 12.522.....	567'65	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 41.130.....	53'41	»
1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 40.716.....	38'88	Amortizado por inutilización de efectos.....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: uno de la primera serie, núm. 46.022, y otro de la tercera, núm. 22.591.....	3.000	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
61 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40.784, 40.788, 40.808, 40.810, 40.869, 41.076, 41.077, 41.080 á 41.092, 41.105, 41.106, 41.114 á 41.128, 41.131 á 41.133, 41.135 á 41.137, 41.138, 41.140 á 41.152 y 41.157 á 41.160.....	14.014'32	24 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 23 serie A, números 132.386 á 132.408, y 1 serie B, núm. 36.102.....	14.000	»
10 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior: 9 serie A, números 213.764, 218.765, 218.589, 2.8.591, 222.483, 222.485, 222.501, 222.502 y 222.513, y 1 serie C, núm. 84.926.....	4.750	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 132.491 á 132.494; un residuo de la propia clase y renta, núm. 41.209, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.078'12	943'66
	75.774'62		65.735'74	4.989'54

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100, serie primera, núm. 45.945....	500	Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 28 de Junio de 1880.....	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
2 Resguardos, que comprenden 3 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.384 y 11.385, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	1'84	2 Resguardos números 11.329 y 11.330, representativos de la décima parte del valor nominal por capital é intereses la suma de.....	1'90	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALIZ			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
2	1	3	1	3	4	1	»	1	3	1	4	2	5	7	»	»	»	2	1	3	2	7	9	3	2	5	1	»	1	2	8	10	»	»	»	19	28	47

Madrid 2 de Julio de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la de Físico-químicas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la física, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. Hinojosa.

Universidades.

Esta Dirección general hace público a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 que el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad Central, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Mariano Viscasillas.

Vocales: D. Enrique Soms, D. Miguel Unamuno, D. Anselmo L. García Ruiz, D. Miguel Mir, D. Felipe Clemente de Diego y D. Joaquín Hazañas.

Suplentes: D. Manuel Garrido, D. Esteban Melón, D. Tomás Serrano Galvacho y D. Julian Apraiz.

Son opositores a la mencionada cátedra, D. José Jordán de Urries, D. Juis Segalá, D. Francisco Navot, D. José Casado, D. Gerardo Benito Corredera, D. Juan José Daza de Campos, D. Feliciano García y García, D. Braulio Tamayo, Don Francisco Sales, D. Vicente Ferraz, D. Domingo Miral, Don Narciso Santenach, D. Emeterio Mazorriaga, D. José Alemany, D. Francisco Fernández Moreno, D. Pedro Gómez Chaix, D. Miguel Unamuno, D. Teodoro Artola y D. Fernando Crusat; advirtiendo que D. Francisco Navot, D. Juan José Daza y D. Miguel Unamuno han renunciado a tomar parte en estas oposiciones, y que D. Gerardo B. Corredera, D. Braulio Tamayo, D. Vicente Ferraz, D. Domingo Miral, D. Narciso Santenach, D. Emeterio Mazorriaga, D. Francisco Fernández, D. Teodoro Artola y D. Fernando Crusat, deberán justificar su aptitud legal ante el Tribunal, a la fecha de 28 de Octubre de 1897 en que expiró el plazo de presentación de instancias, habiendo acreditado los demás opositores dicha aptitud legal.

Madrid 28 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo Hinojosa y Naveros.

Doña María del Rosario Viñas y Gómez, natural de Utrera, provincia de Sevilla, ha acudido a este Ministerio solici-

tando el duplicado del título de Matrona, que le fué expedido en 30 de Septiembre de 1898 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, D. Carlos de Arroyo y Herrera, en concepto de Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, ha comunicado con fecha 24 de Junio último a este Registro general que dicha Sociedad lo nombró Director Gerente de la misma por acuerdo tomado por su Junta directiva en sesión celebrada en 17 del pasado mes de Junio, según acredita con certificación expedida en 24 del mismo mes por el Secretario de la referida Sociedad, visada por el Presidente de la misma.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la citada Real orden.

Madrid 2 de Julio de 1899.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Mantamos.—Gómez, Rey, 11.
- Avilés.—Carlos Alvarez, Olivares, 35, bajo.
- Barcelona.—Miguel Martín, Montealeón, 6 duplicado.
- Sanlúcar de Barrameda.—Rafael Lazo Morón, Ballesta, 6, segundo.
- Logroño.—Laureano Herce, Alcalá, 9, comercio.
- Vitoria.—José Melgarejo, Alcalá, 7.
- Oviedo.—Paulino Otero, sin señas.
- Toledo.—Isidro Moreno, Carne, 22.
- Guadalajara.—Rafael Ortueta, Bolsa.
- Cervera Pisuerga.—Barrio Mier, Pizarro, 3 (ausente).
- Santander.—Luis Celia Pedrano Celada, Fuencarral, 62.
- Colimbres.—Encisa, Plaza Santa Ana, 7.
- Valladolid.—César Castañón, Carrera de San Jerónimo, 4.
- Valencia.—Emilio Codoner, Alcalá, 17 duplicado.
- Grado.—Fermína González, Mesonero Romano, 15.
- Carbitz.—Ignacio Roquet, lista de Telégrafos.
- Klostergarl.—Herson Bruno Garreta, idem.
- Padoga.—Vicente Tardige, idem.
- Nuremberg.—Alberto Salinals, idem.
- Beines.—Ramón Pol, idem.
- Vituig.—S. Scene Gregorio Abando, Lista de Telégrafos.
- Taegorabri.—J. Luarca, idem.
- Caldas.—Herrero, Rey, 5 duplicado.

NOROESTE

- Cáceres.—Sofía Monteagudo, Fuencarral, 92 duplicado.
- Santander.—Margarita Escalante, Cardenal Cisneros, 8.

NORTE

- Valladolid.—Teresa Agustín, Montserrat, 2 duplicado.
- Madrid 6 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Negociado de Ensanche.

Autorizado este Ayuntamiento por Real decreto de 24 de Febrero de 1898 para crear y emitir un signo de crédito denominado «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», amortizable en treinta años, por valor de ocho millones de pesetas, en títulos al portador de 500 pesetas cada uno, con sujeción a las bases acordadas por este Ayuntamiento en 31 de Agosto de 1894, la Alcaldía Presidente ha dispuesto se abra un concurso público por término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para el suministro de 16.000 láminas, con arreglo al tipo y condiciones que se insertan a continuación:

Pliego de condiciones para el suministro de 16.000 láminas de «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», y de 1.600 residuos ó carpetas provisionales.

1.ª El suministrante se obliga a verificar la tirada de 16.000 láminas de «Cédulas garantizadas por expropiaciones del ensanche de Madrid», con caracteres tipográficos ó litografiados, estampación a cuatro tintas, y con las dimensiones necesarias para la cabida de los 120 cupones que cada una ha de contener, según expresa el modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Estas obligaciones, divididas en tres series, A, B y C, correspondientes a la primera, segunda y tercera zona respectivamente, deberán ofrecer tal diversidad en sus tintas, que no sea fácil confundir a simple vista las de una serie con otra.

El número de láminas en cada serie será el siguiente:

Serie A.—Primera zona.....	6.000
Serie B.—Segunda zona.....	7.000
Serie C.—Tercera zona.....	3.000

TOTAL..... 16.000

2.ª También se obliga el rematante a la tirada de 1.600 residuos ó carpetas provisionales, con iguales caracteres, tintas y dibujos a los de las láminas correspondientes a las series y zonas a que hayan de aplicarse, y conforme al modelo que se halla de manifiesto, fijando el número de éstos en el siguiente:

Serie A.—Primera zona.....	560
Serie B.—Segunda zona.....	880
Serie C.—Tercera zona.....	160

TOTAL..... 1.600

3.ª El papel será especial, de hilo, de la clase del de 12 kilogramos en resma, debiendo el dibujo de las láminas y residuos reunir las condiciones artísticas empleadas en trabajos de análoga naturaleza.

4.ª Las láminas, cupones y talón de cada serie, así como los residuos, serán perfectamente numerados por orden correlativo y en tinta negra. También se estamparán en cada lámina y residuo las firmas autógrafas del Excmo. Sr. Alcalde, Secretario y Contador del Ayuntamiento, no consignándose en la del Depositario más que la antefirma «El Depositario».

Se facilitará al adjudicatario por el Ayuntamiento dos sellos en seco con las armas de Madrid para su estampación en el talón, obligación, cupones y residuos, quedando obligado a la devolución inmediata de los referidos sellos tan pronto hayan surtido aquel efecto.

5.ª El tipo que sirve para el concurso y en el que se hallan incluidos todos los gastos, incluso los de estampación de sellos y estampillados de firmas, es el de 4.000 pesetas.

6.ª Se obliga igualmente el suministrante a entregar el total de las láminas y residuos en el plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la aceptación.

Pasando dicho plazo sin haber hecho la entrega, será declarado incurso en una multa de 5 pesetas por cada día que transcurra sin verificarlo.

7.ª Las láminas se entregarán en paquetes con fajas precintadas de 500 cada uno, para que pueda realizarse en condiciones debidas el timbrado de las mismas por la Fábrica Nacional del Sello.

Después de cumplimentado el requisito anterior, el concesionario se hará cargo de las láminas a fin de entregarlas encuadradas en pasta en la parte talonaria, y en el de la lámina y cupones con cubierta de cartulina adherida a la pasta, y por tomos de 500, marcándose en el lomo el número del tomo, serie a que pertenece y el primero y último de las obligaciones comprendidas, presentando también en igual forma los residuos.

8.ª El adjudicatario presentará en el Negociado 6.º de la Secretaría, dentro de los doce días siguientes al en que le fuere notificada la aceptación, una prueba completa de cada serie de láminas y residuos para su examen pericial y aprobación.

Si las pruebas no reuniesen las condiciones determinadas en este pliego, se declara obligado a presentar otras dentro del mismo término, y aprobadas que sean, procederá a la tirada definitiva.

9.ª La persona a cuyo favor se adjudique el servicio, constituirá en depósito en la Tesorería municipal, y como garantía del cumplimiento del compromiso, la suma de 400 pesetas, que le será devuelta en el acto de la entrega de las láminas.

10. El pago del servicio se efectuará tan pronto se realice la entrega de las láminas y residuos, previa certificación de la Secretaría que justifique haberse cumplido por el adjudicatario cuantas condiciones se fijan en este contrato y satisficcho a la Hacienda la cuota que por contribución industrial determina el vigente reglamento.

11. El plazo de este concurso será el de diez días, que comenzarán a contarse desde el día de la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el Registro general del Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina.

Madrid 4 de Julio de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Octubre de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1898-99. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Septiembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Octubre de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.260'30	»	2.260'30	»	»	»	2.260'30	»
2.º—Montes.....	16.500	»	16.500	»	»	»	16.500	»
3.º—Impuestos.....	2.787.341'28	6.138'60	2.793.479'88	520.582'15	207.232'70	727.814'85	2.065.665'03	»
4.º—Beneficencia.....	87.505'76	»	87.505'76	5.751'52	2.337'41	8.088'93	79.416'83	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	148.698'63	2.934'50	151.633'13	19.438'36	8.087'70	27.526'06	124.107'07	»
8.º—Resultas.....	50.000	»	50.000	»	»	»	50.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.983.178	5.333'67	26.988.511'67	6.369.201'64	2.108.860'26	8.478.061'90	18.510.449'77	»
10.º—Reintegros.....	181.934'96	»	181.934'96	5.447'50	3.021	8.468'50	173.466'46	»
	30.257.673'43	14.406'77	30.272.080'20	6.920.421'17	2.229.539'07	9.249.960'24	21.022.119'96	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos transferidos para 1898-99. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Septiembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Octubre de 1898. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	192.155'98	99.473'32	291.629'30	1.209.813	»	273'93	1.210.086'93	918.457'53
2.º—Policía de Seguridad.....	»	235.284'38	164.812'10	400.096'48	1.577.346'75	»	5.398'28	1.582.745'03	1.182.648'55
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	355.643'60	135.104'49	470.748'09	2.807.070'17	»	»	2.807.070'17	2.316.322'08
4.º—Instrucción pública.....	»	120.928'29	144.923'42	265.851'71	1.160.375'65	»	»	1.160.375'65	894.523'94
5.º—Beneficencia.....	»	132.825'86	78.299'07	211.124'93	1.019.228'80	»	»	1.019.228'80	808.103'87
6.º—Obras públicas.....	»	262.854	157.944'02	420.798'02	2.566.098'38	»	»	2.566.098'38	2.145.300'36
7.º—Corrección pública.....	»	80.750	19.500	100.250	348.000	»	»	348.000	247.750
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	4.177.399'94	1.289.102'65	5.466.502'59	18.645.293'74	»	105'94	18.645.399'68	13.178.897'09
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	7.358'24	»	7.358'24	781.408'88	»	»	781.408'88	774.050'64
11.º—Imprevistos.....	»	1.750	625	2.375	143.038'06	»	»	143.038'06	140.663'06
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	5.566.950'29	»	7.656.734'36	30.257.673'43	»	5.778'15	30.263.451'58	22.606.717'22

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
{ Realizados.....	»	9.249.960'24	»	»
{ Devueltos.....	14.406'77	»	»	»
{ Líquidos.....	»	»	»	9.235.553'47
Pagos.....				
{ Ejecutados.....	7.656.734'36	»	»	»
{ Reintegrados.....	»	5.778'15	»	»
{ Líquidos.....	»	»	7.650.956'21	»
Existencias en Tesorería.....	1.584.597'26	»	1.584.597'26	»
	9.255.738'39	9.255.738'39	9.235.553'47	9.235.553'47

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ALBACETE

D. Bernardo Cónsul y Escudero, Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Ignacio Eladio Lario Hergueta, natural y vecino de Chinchilla, de veintinueve años de edad, apodado Capaparda, hijo de Juan y de Juana, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, vestido como los jornaleros del país y calzado con alpargatas, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Murcia, y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial a fin de hacerle la notificación de la sentencia recaída en la causa que se le siguió por el Juzgado de Chinchilla sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de esta capital.

Dada en Albacete a 21 de Junio de 1899.—Bernardo Cónsul.—El Escribano de Cámara, Raimundo Moreno Celis. J—5333

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama a Marcelina Asensio Acuña, hija de Vicente y Petronila, de treinta y un años de edad, soltera, costurera, natural y vecina de Valladolid, siendo sus señas personales pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, color sano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de doce días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por robo de dinero; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la cárcel de este partido de la repetida Marcelina, caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares a 27 de Junio de 1899.—Blas de Mesa.—El actuario, Pascual Moreno. J—5334

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente, en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante del rollo de la causa seguida por lesiones contra Víctor Parra Lara, hijo de Juan Antonio y de María, de treinta y un años, casado con Petra Rebato Fuste, barbero, natural y vecino de Tomelloso, con residencia, según noticia, en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, de estatura alta, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, sin cicatrices, nariz, boca y labios regulares; viste pantalón de paño color café, chaqueta de astracán negro, chaleco de paño a cuadros blancos, calzado de botas de becerro negro, gorra fondo claro, adornada con astracán, color de miel, y como comprendido en los números 1.º y 3.º de artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Víctor Parra Lara, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle referida carta orden; bajo apercibimiento que si así no lo efectúa en el plazo prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado Víctor Parra Lara, y encontrado que sea, conducirlo con las debidas seguridades a la cárcel de este partido y a mi disposición; pues así lo he acordado en proveído de hoy.

Dada en Alcázar de San Juan a 26 de Junio de 1899.—José Antonio Castellanos.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—5335

ALICANTE

D. Manuel Escolano Cortés, Juez municipal, suplente en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra un sujeto conocido por el Cacho; cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 28 de Junio de 1899.—Manuel Escolano.—Por su mandado, Rafael Anís. J—5339

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra María Antonia Poldón Martínez y otros por robo, ha acordado

se cite al testigo Florencio García, vecino de Badajoz, en las demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración acordada en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al testigo Florencio García, expido la presente que firmo en Almedralejo a 26 de Junio de 1899.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—5322

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de 1.175 pesetas en los billetes y monedas que se dirán, que fueron robadas a Francisca Corado Arrabal, vecina de Almogía, y encontradas, su retención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora a 23 de Junio de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Cuatro billetes de 25 pesetas.
Dos de 50.
Uno de 100.
Setecientos cincuenta pesetas en monedas de plata de á cinco.
Setenta pesetas en monedas de á una; y
Cincuenta en monedas de á dos. J—5336

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardo, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los hermanos Jaime y Mateo Chuet Nován, conocido éste por Caballé del París, ambos naturales y vecinos de Monclar de Doncell, de este partido, de cuyo punto se ausentaron en la noche de anteayer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de ser indagados en méritos de la causa que contra los mismos me halló instruyendo por muerte violenta de José Bernaus y lesiones; apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía y demás individuos del orden judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles del partido, a mi disposición, de los indicados sujetos, en virtud de cuya causa tienen decretada su prisión provisional, caso de ser habidos.

Dado en Balaguer a 27 de Junio de 1899.—Manuel Gómez.—Por orden de S. S., Nicolás Borrás.

Señas de los procesados cuya captura se interesa.

Jaime Chuet, de unos treinta y dos años, soltero, estatura regular, color sano, ojos negros, cara delgada, pelo castaño, barba clara, y viste pantalón y chaqueta de pana y calza alpargatas cerradas cenicientas.

Y el Mateo es de unos treinta años, estatura alta, color sano, ojos negros, cara delgada, pelo algo castaño; viste como el anterior y es tuerto del ojo izquierdo. J—5337

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación y estafa contra Joaquín Llopis, vecino que fué de esta ciudad, donde se dedicaba al negocio de descontar letras de cambio, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 20 de Junio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5338

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad en documento público contra Rafael Belda, escribiente que fué de esta Aduana, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 26 de Junio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—5339

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita a José Vázquez Tontal, de San Pedro del Hormo, y hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de carearlo con denun-

ciados en causa que se instruye sobre lesiones; y se le apercibe que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de hoy, dictada en la expresada causa. Becerreá 23 de Junio de 1899.—José Soto. J—5340

BILBAO

D. Lucinio Martínez y Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Dolores Echevarría y Acha, y a su hija Elvira Ulivarri y Echevarría, de estado viuda y soltera, de profesión sus labores, vecinas de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellas dictado y recibirles declaración indagatoria en la causa que se las sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Dolores y Elvira, si fueren habidas á expresada cárcel, como comprendidas en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 23 de Junio de 1899.—Lucinio Martínez y Hernando.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5341

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a dos sujetos, cuyos nombres, apellidos, edad, naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, uno de estatura alta, delgado, usa bigote, habla en castellano; viste pantalón negro, blusa de color, botas negras y sombrero negro, y el otro de estatura baja, tiene una cicatriz en el labio, y viste pantalón de color, blusa de color, alpargatas y gorra negra y habla en valenciano, que el día 1.º del actual entraron en un huerto de la pertenencia de Vicente Agut Rivera, sito en la partida de la Llavenera, del término de Almazora, y robaron cuatro patos y tres pollos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellón de la Plana a 22 de Junio de 1899.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Negret. J—5323

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de D. Domingo Antonio Vilarino, que falleció sin testar en esta capital el día 21 de Abril de 1822, en la calle de Garas, hoy de Linares Rivas, dejando como parientes a Manuela Serrán de Quintela, Francisco López Rivadeneira, Rita Vilarino Verdín, Leonor María y José Rodríguez Vilarino, que son los que reclaman la herencia, y el expediente formado al efecto se tramita en papel de pobre, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a reclamarla con los documentos que justifiquen su derecho.

Dado en la Coruña a 20 de Junio de 1899.—Mapálico González Pérez.—Ante mí, Francisco Almazán. 263—P

D. Francisco Almazán y Aragón, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que en sumario que por mi testimonio se instruye sobre uso de nombre supuesto, acordó el Sr. Juez se cite en forma por medio del *Boletín oficial* de la provincia a Don Baldomero Figuerola, empleado que fué en las oficinas del Ministerio de la Gobernación, y recientemente cesante del cargo de Oficial primero del Gobierno civil de esta provincia, y que se dice reside en Madrid, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para cumplir lo mandado, expido la presente cédula en la Coruña a 23 de Junio de 1899.—Francisco Almazán. J—5343

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Díez Sanz, alias Román, vecino de Aguilafuente, pordiosero ambulante, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que contra él se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del Manuel Díez Sanz.

Dado en Cuéllar a 25 de Junio de 1899.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alarcón. J—5342

ÉCIJA

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza a Gregorio Jiménez Roldán, cuyas circunstancias y señas se expresarán, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla, en donde pende sumario contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para conseguir la captura del Jiménez, y obtenida, será puesto a la disposición de la referida Audiencia.

Dada en la ciudad de Ecija a 23 de Junio de 1899.—Manuel Fernández Quintana.—El Secretario, Román Ortiz.

Circunstancias y señas.

Gregorio Jiménez Roldán, natural y vecino de Herrera, de cincuenta y seis años, casado con María Vázquez Rodríguez, jornalero y sin instrucción, de estatura regular, ojos

pardos, pelo cano, color moreno, nariz grande, boca idem, labios finos, dentadura incompleta, cejas al pelo y sin seña alguna particular. J—5324

FALSET

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que el día 10 de Mayo próximo pasado viajaban en el tren correo que en la mañana del propio día partió de Barcelona por la línea de los directos a Madrid, y presenciaron cómo en un vagón de tercera clase, y en ocasión de marchar el tren referido de la estación de Mora la Nueva, el viajero D. Bartolomé Orpinell acusó al también viajero Juan Sales García de haberle sustraído una cartera que llevaba en el bolsillo interior del chaleco, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto frustrado de una cartera con valores a D. Bartolomé Orpinell; apercibiéndoles, caso de incomparecencia, con pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Falset a 23 de Junio de 1899.—J. Eduardo Tormo.—De su orden, Joaquín Canella. J—5325

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Prides Molina, hijo de Bernabé y de Purificación, soltero, de veintitrés años, de oficio carpintero, natural y vecino de Sevilla y domiciliado que estuvo en la calle Abad Gordillo, núm. 10, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio comparezca ante este Juzgado, a fin de ser citado y emplazado en la causa que con otros se le sigue por el delito de juegos prohibidos y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión.

Dado en Huelva a 23 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bel. J—5298

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de corcho contra Francisco Carrillo Sayago, vecino de Beas, se cita, llama y emplaza a D. Juan de la Fuente, empleado que ha sido en la contrata de carreteras de esta provincia, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a 23 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuarió, Fernando Bel. J—5299

HUETE

D. Manuel José de Cuenca y Sánchez Covisa, Juez municipal letrado de esta ciudad de Huete, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto Gabino Luengo Castellanos, hijo legítimo de Elías y Eulogia, natural de Bólego, provincia y partido de Cuenca, de diez y nueve años de edad, soltero, sin oficio, ambulante pordiosero, cuyo actual paradero y residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que de oficio pende en este Juzgado sobre hurto de efectos de la propiedad de Manuel Mallo, vecino de Valdemoro del Rey; apercibido aquél que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho, según así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Huete a 23 de Junio de 1899.—Manuel José de Cuenca.—Por su mandado, Gervasio Gómez, por Fernández. J—5300

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez de instrucción accidental del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Flores Rodríguez, hijo de Rufino y de Blasa, de treinta y cuatro años de edad, natural de Alcázar de San Juan, vecino de San Fernando, en el patio de la Maestranza, casado con Ezequiel Martínez Rosado, no tiene hijos, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el último periódico oficial que la publique, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera a 22 de Junio de 1899.—Maximiliano Caballero Infante.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. J—5301

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los individuos que compraran papeletas de rifa de una casa de 27 bigadas, dividida en tres habitaciones y corral, sita en el partido de Corvera, caserío de los Brianes, cuya rifa, según dicen las papeletas, debía celebrarse en casa del Alcalde del Estrecho de San Ginés, el día 2 de Abril último, siendo los expendedores de dichas papeletas Juan Peñalver Moreno y José Noguera Nicolás, figurando este último como dueño de la citada casa, a fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en causa que instruyo a virtud de denuncia hecha por el expresado Alcalde del Estrecho de San Ginés, contra el Peñalver y el Noguera.

Dado en La Unión a 22 de Junio de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—5302

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia al efecto dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro, en causa seguida por falsedad en documento público y estafa, por el presente se cita a D. Vicente Ferrer y Negrete, para que el día 30 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, comparezca en los estrados de este Juzgado, con el fin de prestar una declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1899.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuarió, Joaquín Ferrer. J—5804

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo Goicoechea y Negrete, hijo de D. Alejandro y Doña Narcisca, de veintidós años, soltero, estudiante, que habitó en la calle de Hernán Cortés, núm. 19, piso tercero, natural y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión celular en concepto de preso a responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho establecimiento.

Madrid a 23 de Junio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—5303

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Mariano Calleja Jiménez, hijo de Lorenzo y de Pilar, de diez y seis años de edad, soltero, peluquero, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada con motivo de sumario contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo oscuro, ojos pardos, nariz algo larga, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid a 24 de Junio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—5305

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía, vacante por fallecimiento de D. Antonio Ponce de León, que desempeña el infrascripto Secretario de gobierno, penden los autos ejecutivos promovidos por D. Laureano Carnicero y Andrés contra D. Timoteo Sanz y Doña Emilia Nogués, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la casa núm. 11 antiguo y 4 moderno de la calle de Núñez de Arce, antes de la Gorguera, tasada en treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas con ocho céntimos; y habiéndose señalado para su remate el día 5 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, en este Juzgado, se hace saber al público; previniéndose a los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura, que podrá ser a calidad de ceder, que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente habrán de consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si el comprador no consigna al contado y en efectivo el precio del remate dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causen con este motivo; y que los únicos títulos de propiedad con los que habrá de conformarse el rematante, sin derecho a exigir otros, consisten en una certificación del Registrador de la propiedad del Mediodía, que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, así como los autos hasta el acto de la subasta.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1899.—Tomás Mínguez. Ante mí, Domingo Vázquez y Mon. 272—P

MONTBLANCH

D. Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Jaime Caballé Anglés, de veintidós años de edad, soltero, labrador, pelo y bigote rubios; viste pantalón, chaleco y americana de lana, lleva gorra cachucha y calza botinas, y a Pablo Caballé Anglés, de diez y siete años de edad, color moreno; viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas y gorra cachucha, ambos de estatura regular y naturales y vecinos de Prades, de donde desaparecieron unos veinte días atrás, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, comparezcan ante este Juzgado, a responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado de los referidos procesados Jaime y Pablo Caballé Anglés.

Dado en Montblanch a 23 de Junio de 1899.—Benito Marcelino Herrero.—Ramón Viñas, Escribano. J—5306

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que fallecido abintestato la Profesora de instrucción primaria que fué de esta ciudad Doña Josefa Vilches Ortega, y promovido el oportuno juicio, por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada, para que dentro del término de treinta días comparezcan a usar del que se crean asistidos.

Dado en Motril a 11 de Junio de 1899.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Ricardo Martínez. 260—P

ORCERA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Orce.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Juan Sánchez Lozano, de veinte años, bajo de estatura, casi rubio, ojos pardos, grueso, nariz algo aplastada, lleva cédula personal expedida a su nombre en Nerpio, provincia de Albacete, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia, Albacete y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición a las cárceles de este partido de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada.

Dado en Orce a 19 de Junio de 1899.—Ramón Ferrer.—De su orden, Julián Gamón. J—5278

PUNTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente llamo a José Fernández Troncoso, vecino de Villar de Crecente, Ayuntamiento del mismo nombre, de diez y seis años de edad, soltero, dependiente de farmacia, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas se expresan a continuación, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel pública del partido a sufrir la prisión de treinta y dos días que le falta cumplir por la indemnización en que fué condenado en causa por disparo de arma y lesiones; pues así lo acordé en diligencia de ejecución de sentencia por providencia fecha de ayer; advertido que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, de cualquier clase y fuero, procedan a la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Puenteareas a 23 de Junio de 1899.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo.

Señas del penado.

José Fernández Troncoso, soltero, natural y vecino de la parroquia de Villar de Crecente, hijo de Casareo y de Florinda, y dependiente de farmacia. J—5307

PLASENCIA

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, referente a la causa seguida en este Juzgado contra Agapito Mateos Rodríguez y otros, por lesiones a Francisco Canedo Marín, todos vecinos de Malpartida de Plasencia, por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia en este día acordando sea citado en forma, y bajo la responsabilidad que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el testigo Ambrosio Pulido Espada, cuyo domicilio se ignora, con objeto de que comparezca ante dicha Audiencia, y Secretaria de Sala de D. Publio Hurtado, el día 12 de Agosto próximo venidero, y hora de las ocho de su mañana, a fin de que preste declaración en el acto de la vista del juicio oral de expresada causa, la cual está señalada para el día y hora antes dicho; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al repetido testigo Ambrosio Pulido Espada, expido la presente, que firmo con el V.º B.º de Sr. Juez, en Plasencia a 5 de Julio de 1899.—V.º B.º—Manuel Garrido y Sabugo.—El actuarió, P. H. Vicente Gómez. J—5506

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente se cita y llama a José Heredia Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Sebastián y de Rafaela, de estatura un metro 680 milímetros, natural de esta villa de Puente del Arzobispo, y a Félix Heredia Fernández, hijo de Sebastián y de Rafaela, de diez y seis años, de estatura un metro 700 milímetros, natural de Carabanchel Bajo, ambos gitanos, conocidos por los Morenos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial la conducción de dichos dos individuos a este Juzgado de instrucción en concepto de detenidos.

Dado en Puente del Arzobispo a 22 de Junio de 1899.—Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Pardo. J—5308

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con fecha 23 de Junio último en autos de concurso voluntario de acreedores del finado Excmo. Sr. D. Ignacio Rojo Arias, se cita, llama y emplaza a los acreedores en dicho concurso, para que el día 20 del corriente, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, a la junta acordada en dicho proveído, para el reconocimiento de créditos, pudiendo los acreedores y deudores examinar hasta el día de la junta los estados de los Síndicos y los títulos de los créditos, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en San Sebastián a 3 de Julio de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. 274—P

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortega González, de nueve años de edad, natural de Saldaña (Palencia), hijo de Agustín y María, de estatura baja, delgado color bueno; viste boina y blusa azules, pantalón de Mahón y alpargatas azules, ignorándose actualmente su paradero, creyéndose que desde el pueblo de Solares, en que residía con sus padres, se marchó hace mes y medio hacia las minas de Reocín ó á las de Vizcaya, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que sobre el incendio del monte de Valdecilla, en este partido, me hallo instuyendo; apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado individuo, y si fuese habido lo remitan á disposición de mi autoridad, en concepto de preso.

Dada en Santoña á 22 de Junio de 1899.—Antolín Mosquera Montes.—Por su mandato, Sebastián Olozábal.

J—5310

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Cita, llama y emplaza á un joven como de diez y ocho á veinte años, de buena estatura, bigote negro, boina negra, botas de goma rojas, bufanda ó manta clara con cuadros oscuros, y á quien llaman el Carromal, ignorándose el nombre y apellidos, que estuvo el día 13 del mes que corre en el ferrial de los Tarragos, de este partido, y sustrajo una cartera amarilla con 700 pesetas y tres cédulas personales á nombre de Antonio Lamadrid Roiz una, otra de su esposa María Díaz y dos más de sus hijas, para que dentro del plazo de diez días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al solo efecto de ser oído, so pena de los perjuicios consiguientes; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto aludido, poniéndolo á mi disposición con lo que se le ocupare, en la cárcel de esta villa.

Dado en San Vicente de la Barquera á 22 de Junio de 1899.—Manuel García Alvarez.—Por mandato de S. S., Marcelo Villanueva.

J—5309

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Rafael Núñez García, alias Zapatilla ó Babucha, natural de Puebla de Cazalla, de esta vecindad, soltero, jornalero, de veintisiete años, sin instrucción, cuyas señas son: de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz y labios regulares, dentadura regular, cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, á fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad en sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del Rafael Núñez, procedan á su captura y conducción á esta cárcel, por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 21 de Junio de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, L. José Muñoz.

J—5311

VENDRELL

D. Juan Arias y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye y sobre hallazgo del cadáver de un sujeto desconocido, encontrado á las dos de la tarde del día 29 de Mayo último en un camino que desde el pueblo de Gornal dirige á la casa de campo denominada Rallisesa, y cuyo sujeto, de las señas que más abajo se expresarán, no ha podido ser identificado, habiéndole encontrado únicamente para su identificación una placa de faquín ó mozo de cuerda de las que usan los de Barcelona, señalada con el núm. 196, se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que puedan identificar la personalidad del interfecto, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Vendrell á 22 de Junio de 1899.—Juan Arias.—Por disposición de S. S., Eduardo Molous, habilitado.

Señas del interfecto.

Edad de treinta á treinta y cinco años, estatura regular, color moreno; vestía pantalón de algodón, camisa de color, chaleco y gorra, un pie calzaba alpargata y otro desnudo, las ropas en muy mal estado, y en el pie desnudo se le notaba una úlcera de bastante tamaño.

J—5318

Juzgados municipales.

CUDILLERO

D. José Miranda López, Secretario del Juzgado municipal de Cudillero, provincia de Oviedo.

Certifico que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cudillero, á 16 de Junio de 1899, el Sr. D. José Cuervo Arangó, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto este juicio verbal, propuesto por D. Bernardo García Barés y Ordóñez, propietario, de esta vecindad, contra D. Manuel, D. José y Doña Ana González Rodríguez, vecinos de Villameján, en el Concejo de Pravia, sobre que se declare el comiso del útil de la finca destinada á castaño, pasto y monte, denominada Huerta del Gayo, sita en el lugar de la Tabla, de este término, de sesenta y un áreas, y cerrada sobre sí, que linda al Norte camino que baja al término de la Tejera; Oeste camino del Gayo, que baja al Prado del Oso; Este tierra de Doña Ramona de la Fuente y pasto y monte de D. José Menéndez, y Sur camino que conduce al término de la Abellera y reguero del Oso, que divide las parroquias de Faedo y Villavaler, cuyo dominio directo, de no venta y ocho litros y veintitres centilitros de escanda anuales, corresponde al demandante;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al comiso del útil dominio de la finca denominada El Gayo, sita en el lugar de la Tabla, en la parroquia de Faedo, según se halla deslindada en el encabezamiento de esta sentencia, con las costas á los demandados, publicándose esta sentencia en los sitios públicos de la última residencia de los demandados rebeldes, en la tablilla de este Juzgado, Boletín oficial y GACETA DE MADRID, si el demandante no optase por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cuervo Arangó.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública del día de su fecha; de que yo, Secretario, certifico.—José Miranda.»

Los párrafos insertos concuerdan con la sentencia aludida; y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente en Cudillero á 26 de Junio de 1899.—José Miranda.

X—40

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia, fecha 5 del actual, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, en autos de juicio verbal que sigue D. Lucio Sánchez Fernández contra D. José Ossorio y Heredia y Doña Narcisca Martos y Arizcun, Condes de la Corzana, sobre pago de 250 pesetas, procedentes del suministro de carnes, por el presente se cita al expresado D. José Ossorio y Heredia, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 22 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á fin de prestar confesión judicial acerca de la certeza de la deuda, como parte de prueba propuesta por el actor; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en dicha certeza de deuda.

Madrid 5 de Julio de 1899.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Mario Serratoso.

X—41

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Colocaciones diversas, acciones, obligaciones.	28.281.476'73
Terrenos é inmuebles.....	2.473.677'03
Modiliario.....	50.000
Cuentas corrientes deudoras....	8.060.031'40
Efectos á cobrar.....	215.252'33
Cajas y Bancos.....	12.725.079'88
	<hr/>
Premio de las obligaciones.....	21.000.363'61
Cuentas de orden.....	3.666.244'50
	<hr/>
	904.961'79
	<hr/>
	56.376.723'66

PASIVO

Capítulo de empréstitos:	
Obligaciones emitidas (56.841 obligaciones) ..	21.997.467
Capítulo de acreedores diversos:	
Efectos á pagar.....	717.627'10
Cuentas corrientes acreedoras..	28.576.126'06
	<hr/>
	29.293.753'16
Capítulo de reservas y beneficios:	
Reserva de previsión (conforme al art. 32 de los estatutos).	4.132.999'35
Reserva especial á disposición..	40.002'18
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor).....	7.540'18
	<hr/>
	4.180.541'71
Cuentas de orden.....	904.961'79
	<hr/>
	56.376.723'66

Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagravere.—V.º B.º—Dos Administradores, Luis G. de Estrada, F. Luqué.

X—37

Sociedad anónima Euskaria.

Su situación al 31 Diciembre de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	475'68
Banco de Bilbao.....	5.773'39
Sucursal del Banco de España en Bilbao.....	130'78
Cuentas corrientes (deudores).....	1.877'19
Compradores (deudores).....	615'21
Existencias:	
De primeras materias.....	8.069'27
De fabricación.....	37.993'89
De efectos en almacén.....	16.598'88
De material en curso, elaboración..	2.668'45
	<hr/>
	65.330'49
Efectos en cartera.....	1.704'40
Mobiliario.....	2.348'55
Instalaciones.....	620.352'63
Depósitos en garantía.....	80.000
Beneficios y pérdidas.....	58.450'44
	<hr/>
	837.058'76

PASIVO

Capital acciones.....	500.000
Idem obligaciones.....	247.000
Cuentas corrientes (acreedores).....	9.247'18
Compradores (idem).....	6'86
Efectos por pagar.....	731'40
Caja de socorros.....	73'32
Depositantes de valores en garantía.....	80.000
	<hr/>
	837.058'76

Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, Manuel de Acosta.—El Presidente del Consejo de administración, El Marqués de Casa-Torre.

X—36

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde 1.º de Agosto próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón número 28, á razón de pesetas 7,50 cada uno.

Se participa á los tenedores de los títulos no adheridos al referido contrato y que deseen verificarlo ahora, para el percibo del cupón núm. 28, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Agosto del año actual.

El pago se efectuará: En Madrid, en las oficinas de la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Los portadores que presenten sus cupones estarán atendidos al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Los que prefieran presentar sus cupones en el extranjero podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección. Madrid 5 de Julio de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

X—42

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Mayo de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo.....	8.370.756'99
Tabaco en rama.....	21.534.057'21
Efectos para la fabricación.....	745.742'43
Labores peninsulares, por su valor en venta..	62.724.849'13
Labores de Ultramar, por su valor en venta...	148.496'15
Labores de comisos.....	19.491'45
Labores en comisión, por su valor en venta...	9.342.928'74
Fábricas recibidas del Estado.....	18.663.785'84
Nuevas fábricas y depósitos.....	2.481.514'47
Costo de las labores vendidas.....	48.148.911'21
Gastos generales de administración de tabacos.....	14.191.058'76
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	2.698.923'18
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.502.418'83
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	125.383'28
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000
Tesoro público, por entregas á cuenta del canon concertado por el monopolio del tabaco.	87.083.333'35
Tesoro público, por entregas á cuenta de los productos de la renta del Timbre.....	47.772.646'31
Tesoro público, por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	195.696'45
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.778.196'43
Varias cuentas.....	11.379.475'23
Efectos á cobrar.....	32.118.840
Depósitos por fianzas en valores.....	12.169.600
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	751.048'50
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	353.146'23
	<hr/>
	444.300.300'17

PASIVO

Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	2.119.850'45
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.300.000
Especial para contingencias en el ejercicio de 1898-99.....	1.465.000
	<hr/>
	4.944.850'45
Seguros contra incendios de primeras materias.....	172.000
Venta de labores.....	157.130.046'15
Otros productos de la renta de Tabacos.....	5.022.662'42
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	41.946.633'87
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión.....	9.342.928'74
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.945.471'52
Recaudación por la renta del Timbre.....	57.236.539'02
Formalizado por saldos de la correspondencia internacional.....	335.675'31
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	37.324'92
Libranzas del Giro mutuo.....	792.646'50
Premio del Giro mutuo.....	435.389'71
Cuentas corrientes.....	1.433.955'75
Efectos á pagar.....	60.028.627'10
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía.....	970.297'89
Depositantes por fianzas.....	14.585.990'30
Dividendos.....	61.488'62
Ganancias y pérdidas.....	7.228.174'45
Tesoro público, por su participación en los beneficios de la renta de Tabacos en el ejercicio de 1898-99.....	6.246.597'45
	<hr/>
	444.300.300'17

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 31 de Mayo de 1899.....	157.130.046'15	45.366.806'63
Idem id. 31 de id. de 1898.,....	147.449.453'23	46.818.525'07
	<hr/>	<hr/>
	9.680.592'92	1.451.718'44

P. el Jefe de Contabilidad, Joaquín García.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas.

X—39

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

En el sorteo celebrado ante Notario público el día 30 de Junio último, en el domicilio de esta Sociedad, para la amortización de 3.571 obligaciones de la misma, ha correspondido en suerte á los números siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 2.401 á 2.500, 43.601 á 43.700, 65.101 á 65.200, etc.

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 300 pesetas ó francos cada una (con deducción del impuesto correspondiente), se efectuará desde 1.º de Agosto próximo.

Desde el mismo día se pagará el cupón núm. 40 de las obligaciones, á razón de pesetas ó francos 7'50, en Madrid, domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, 17, y en París, rue de la Victoire, 69.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—38

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Junio de 1899.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.—El Director, B. Darhan. X—43

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for DÍA 6 and DÍA 7.

Table with 3 columns: DÍA 6, DÍA 7, and various financial instruments like Biletos hipotecarios de Cuba de 1890.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Daño, Beneficio, Dato, Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Julio de 1899.

Table with 2 columns: Fondos españoles and Fondos franceses, listing interest rates and values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 3'85. París, á la vista, beneficio, 22'60-22'75-22'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1899.

Table with 4 columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Julio de 1899.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price and quantity for different editions of the guide.

SANTOS DEL DIA

San Aquilino, mártir, y San Auspicio, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno impar.—Las campanas de Carrion. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. A las seis de la tarde gran festival á beneficio de las Escuelas Católicas de los Cuatro Caminos y Bellas Vistas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los arrastras.—La luz verde.—Pepe Gallardo.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras). TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Instantáneas.—Las mujeres.—Campanero y sacristán.—Instantáneas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional equestre, gimnástica y acrobática.—Todas las noches la pantomima «Los caballos nadadores», Maximian con sus cuatro elefantes, la cacería y el Wargraph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función por la compañía Alegria.—Estreno de la pantomima de gran espectáculo titulada «Pierrot en Africa ó la toma de Argel», en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.